



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0218-2023-GM-MPC.

Calca, 25 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 004-2023-MPC-GM-OSL-LO/FVMM de fecha 06 de junio del 2023; Informe N° 88-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 07 de junio del 2023; Informe N° 99-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 26 de junio del 2023; Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 26 de julio del 2023; Informe N° 07-2023-CRLOEAD./MPC-C de fecha 04 de agosto del 2023; Informe Legal N° 358-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 25 de agosto del 2023, sobre la Liquidación Técnica - Financiera del PIP: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas En La C.C. de Ttio 2B Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de: Fase de Ejecución, señala que: "17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 11) que: "concluida la obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de Trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12) "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM Interna para (RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM de fecha 17 de abril del 2019, tiene por objetivo, establecer normas y procedimientos para la recepción y liquidación de Proyectos de Inversión Pública, así como actividades de Mantenimiento ejecutados por la Municipalidad Provincia de Calca en las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo o Convenio a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas y administrativas,



así mismo, se define la liquidación técnica y la liquidación financiera de la siguiente manera: **“Liquidación Técnica:** Es el conjunto de actividades que define las características técnicas de lo ejecutado, se analizan metrados finales, calidad, porcentaje de avance en el cumplimiento de metas de infraestructura, sociales, productivas, de gestión y otros, de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o estudios definitivos u otro estudio equivalente implicando la verificación física de la obra para determinación de los montos. **Liquidación Financiera:** Establece el monto ejecutado en los proyectos de inversión, mediante el análisis, conciliación y resumen de los gastos realizados de acuerdo a la estructura del presupuesto analítico del Proyecto de Inversión”;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPC-GM-OSL-LO/FVMM de fecha 06 de junio del 2023, el Liquidador Técnico - Ing. Franco Vito Morales Menacho, remite a la Responsable de Liquidación de Obras el expediente de Liquidación Técnico de la Obra: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS EN LA C.C. DE TTIO 2B DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO”, para su aprobación y firma del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la misma que es remitida al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, para su verificación y firma del Informe Final de la Liquidación Técnica y unificación con la Liquidación Financiera mediante Informe N° 88-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 07 de junio del 2023;

Que, mediante Informe N° 99-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 26 de junio del 2023, la Responsable de Liquidación de Obras, solicita la remisión del Expediente de Liquidación Técnico Financiero a la Gerencia Municipal para la intervención del Comité de Liquidaciones de Obra conformado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC/GM de fecha 07 de marzo del 2022 vigente, en cumplimiento con la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, mediante Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 26 de julio del 2023 por los integrantes de la comisión: **presidente:** Ing. Milton Jiménez Quispe - Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación; **primer integrante:** C.P.C. Rosa Palomino Quispe - Responsable de Liquidaciones de Obras; **Segundo integrante:** Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; **Tercer integrante:** C.P.C. Alicia Apfata Huanca - Jefe de la Unidad de Contabilidad, quienes han verificado y validado la documentación que integra la liquidación los cuales son:

- ✓ Acta de Conciliación Financiera (firmado por el contador de la entidad C.P.C. Violeta Altamirano Santos Mat.03-1765).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico - Financiera (firmado por los Liquidadores).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico (firmado y avalado por el Jefe de SLO).
- ✓ Acervo documentario de Liquidación Técnico Financiero (existe).
- ✓ Valorización Técnica y porcentaje de ejecutado (existe).
- ✓ Gasto final de Liquidación Financiera y porcentaje de gasto (existe).

Finalmente, el comité formulo el acta correspondiente quedando que el mismo comité se pronuncie solicitando la aprobación resolutoria de la liquidación técnico financiero del proyecto a la Gerencia Municipal, porque, fue concluido de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva, etc., salvo vicios ocultos acorde a los procedimientos según Directiva N° 03-20219-MPC-GIDU/GM, con RGM N°90-2019-MPC/GM y ceñidos a la RC N°195-88-GC;

Que, mediante Informe N° 07-2023-CRLOEAD./MPC-C de fecha 04 de agosto del 2023, el Comité de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, remite a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del expediente de la Liquidación Técnico-Financiero de obra, la misma que es corroborado con el Acta del Comité de Liquidación Técnico-Financiero suscrito en fecha 26 de julio del año 2023, el cual fue efectuada teniendo en cuenta la Liquidación Técnico y Financiero con los informes insertados respectivos, concluyendo que luego de la revisión, verificación y análisis realizado por parte del Comité de Recepción y Liquidación de Obras aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC-GM de fecha 07 de marzo del año 2022 y ratificado con Memorándum Múltiple N° 259-2023-GM-MPC, de fecha 12 de junio del años 2023, de toda la documentación presentada por los profesionales liquidadores en planta conformados por el Liquidador Técnico Ing. Darwin Roberto Flores Fernández - CIP N° 194614 habilitado y la parte Financiera por la C.P.C. Hilda Olarte Quispe - Mat. N° 1191 y C.P.C. Rosa Palomino Quispe - Mat. N° 2445 - Responsable de la liquidación Obra, el expediente de Liquidación Técnica se encuentra conforme, avalado y firmado por la Unidad de Supervisión y Liquidación, así mismo indican que se ha verificado el Informe Final de Liquidación Técnico Financiero, donde demuestran el monto total de inversión que es de 297,072.55 (Doscientos noventa y siete mil setenta y dos con 55/100), Liquidación Financiera, firmado y conciliado donde se determina el costo real de la obra 297,072.55 (Doscientos noventa y siete mil setenta y dos con 55/100), no ha sufrido deductivo por saldo de materiales, ni activos fijos, la parte Técnica nos demuestra la valorización total por el importe de S/ 299,870.82 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta con 82/100 soles), verificado todo ello cumplen según Directiva y Resolución de Contraloría 195-88-CG, cuyo resumen se tienen en los cuadros siguientes:



INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN TÉCNICA	
Valorización de obra principal ejecutado	S/ 225,846.23
Gastos Generales	S/ 26,674.97
Gastos de Supervisión	S/ 11,477.60
Gastos de Liquidación	S/ 0.00
Gastos de Expediente Técnico	S/ 4,387.00
Capacitación Social	S/ 20,959.35
Aporte Municipal	S/ 10,525.67
VALORIZACIÓN TOTAL EJECUTADA	S/ 299,870.82

INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	
Ejecución Financiera 2009	S/ 22,315.40
Ejecución Financiera 2009	S/ 13,618.20
Ejecución Financiera 2010	S/ 243,469.86
Ejecución Financiera 2011	S/ 17,669.09
Monto de Ejecución Financiera	S/ 297,072.55
Saldo de Materiales	S/ -0.00
Bienes Patrimoniales	S/ -0.00
COSTO REAL DE LA OBRA	S/ 297,072.55

Así mismo, el expediente de la Liquidación Técnico-Financiero de obra, presenta las siguientes observaciones y conclusiones:

Observaciones:

- ✓ Según Expediente Técnico la obra tenía un costo directo de S/ 225,846.23 (Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 23/100), un sub total de S/ 289,345.15 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 15/100) y un deductivo por aporte comunal de S/ 21,426.12 (Veinte Un Mil Cuatrocientos Veintiséis con 12/100) haciendo un total de S/ 267,919.03 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Diecinueve con 03/100).
- ✓ Respecto al aporte comunal, consultando a los beneficiarios y realizando el respectivo metrados y valorización de aporte comunal, este fue valorizado en S/ 10,900.45 (Diez Mil Novecientos con 45/100) siendo así solo cubierto el 50.87% del aporte comunal total.
- ✓ El resto del aporte comunal equivalente al 49.13% demuestra una valorización de S/ 10,525.67 (Diez Quinientos Veinticinco con 67/100) indica que fue asumido por la entidad. Para así cubrir el 100% del aporte comunal y concluir la obra.
- ✓ En vista que el 49.13% del 100% del aporte comunal fue asumido por la entidad el costo total de la obra fue de S/ 299,870.82 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 82/100 soles). Generando un desbalance de gasto en el SSI de +S/ 10,525.67 (Diez Quinientos Veinticinco con 67/100) se recalca que no se contó con toda la documentación correspondiente como es el caso de las valorizaciones e Informe Final y todos los documentos que contienen estos informes.

Conclusiones:

- ✓ De la verificación In situ, se concluye que la obra denominada "Instalación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas en la C.C. TTIO 2B, Distrito de Calca, Provincia de Calca -Cusco" de la C.C., de Calca, Distrito de Calca - Provincia de Calca Región Cusco. Ha sido ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico, las mismas que presentan buena calidad y regular estado de conservación encontrándose actualmente en uso por parte de los beneficiarios.
- ✓ No se ejecutaron Trabajos Adicionales por Partidas Nuevas, por mayores metrados ni tampoco existieron deductivos.
- ✓ Tomando la Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM (Directiva N° 08-2019-MPC-GIDU/GM) Recepción y Liquidación de Obras donde indica que la Evaluación Técnica Financiera resulta de la comparación entre el costo total de valorizado de obra actualizada (LIQUIDACION TECNICA) con el costo total real de la obra (LIQUIDACION FINANCIERA - SSI) en ningún caso debe ser mayor al costo total valorizado de obra actualizada (VALORIZACION Técnica). Si se presenta el caso, este deberá ser justificado técnicamente por el Residente y/o Inspector de la obra. La buena decisión en la construcción de la obra por ejecución presupuestal directa se determina cuando el costo total real de la obra es igual o inferior al costo total valorizado de la obra actualizada. En caso contrario la Municipalidad, notificara al Residente de la obra sobre la deficiencia observada, a fin de que presente una justificación técnica por el mayor gasto realizado dentro del plazo de 15 días de notificado. En resumen: monto tope de exceso 5% del costo total. Por consiguiente, se determina que:
- ✓ Realizado el cálculo según el cuadro indicado y la Directiva N°08-2019-MPC-GIDU/GM, la diferencia entre el devengado y la liquidación técnica no excede al 5% del valor devengado acumulado, siendo este monto tope S/ 14,993.54, en este caso la diferencia es S/ 0.00. por esta liquidación técnica es más que viable.

Que, mediante Informe Legal N° 353-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 23 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda encaminar los procedimientos administrativo tendientes de su formalización vía acto resolutivo la Liquidación Técnico Financiero del Proyecto de Inversión. "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE LETRINAS EN LA C.C. DE TTIO 2B DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA -CUSCO", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa, ejecutado en los ejercicios presupuestales 2009 al 2011, con un importe a nivel de liquidación final de costo total y real de S/. 297,072.55 y el costo real S/ 297,072.55, la valorización total de la liquidación técnica S/. 299,870.82, según constan en el Informe colegiado de Liquidación Técnica Financiera emitido por sus integrantes acreditados con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC/GM, en cumplimiento a la Directiva para Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM del 17 de abril del 2019 y demás normatividad que rige a la ejecución y liquidación de obras públicas, advirtiendo que la actuación administrativa que emite la Oficina de Asesoría jurídica, versan sobre aspectos de forma, concernientes al marco legal aplicable a las competencias del gobierno local y que es de cumplimiento obligatorio la liquidación de los proyectos de inversión; Los aspectos de fondo le corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI), Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, específicamente la Unidad de Liquidaciones y Transferencia de Inversiones, etc.;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 12 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominada: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS EN LA C.C. DE TIO 2B DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO**”, con CUI N° 2094041, ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo importe de la Liquidación Técnica asciende a S/ 299,870.82 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 82/100 Soles) y la Liquidación Financiera asciende a S/ 297,072.55 (Doscientos Noventa y Siete Mil Setenta y Dos con 55/100 Soles) para su cierre en el banco de Inversiones, conforme al Expediente de Liquidación Técnica Financiero de Obra que integra la presente Resolución, bajo detalle precisado en la parte considerativa y de acuerdo a los siguientes datos de resumen:

Años de Ejecución	: 2009 - 2010 - 2011
Fuente de Financiamiento	: Canon Sobre Canon
Meta	: 142 - 83 - 120
Ejecución Financiera	: S/ 297,072.55
Liquidación Técnica	: S/ 299,870.82
Costo de la Inversión Real de Obra	: S/ 297,072.55

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cierre del Proyecto de Inversión Pública, a través del Formato N° 09 – Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual, se remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación todos los actuados a fojas (128) y el expediente de Liquidación Técnico - Financiero completo para su custodia por concernir y las acciones que corresponda a folios (810) contenidas en (02) archivadores (TOMO I - II).

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la oficina General de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente presentado y la transferencia físico contable del Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, copia del presente expediente administrativo a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la entidad, a fin de que evalúe las acciones administrativas correspondientes con relación a las presuntas actuaciones negligentes por la dejadez de los actores de turno respecto a la liquidación de la citada obra en transgresión a la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM de Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca y demás normas que rige a la ejecución y liquidación de obras públicas.

ARTÍCULO SEXTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- O.G.A.
- G.I y D.U.
- U. S. y L.
- COMITÉ.
- O.P.P.
- S.G.-P.A.D.
- U.E. e I.
- Archivo.

Arq. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

